ACEPTACIÓN OFERTA No. 015 DE 2024.

“Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. 025 de 2024”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA

En mérito de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0942 del 28 de junio de 2013, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y,

CONSIDERANDO

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,** ordenó la apertura del proceso Mínima Cuantía No. 025 el 29 de abril de 2024, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto corresponde a: “***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, PESAJE, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y//O DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE MATERIAL DE ELEMENTOS APROVECHABLES, NO APROVECHABLES Y LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS-RAEE Y OTROS RESIDUOS PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA ENTIDAD.”***

Qué No existe una disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación para la vigencia 2024, debido a que se trata de un Contrato a cero costos.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, el día 09 de mayo de 2024 a las 09:00 horas, se realizó la apertura de los sobres de las ofertas presentadas en la plataforma del SECOP II, así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA MIGRACION	ASEO NUEVO AMBIENTE	Oferta en evaluación	9/05/2024 7:50 AM	1.125 COP
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, PESAJE, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE MATERIAL MIGRACIÓN COL	OCADE S.A.S.	Oferta en evaluación	7/05/2024 4:02 PM	7 COP

Que mediante radicado No. 20246230015063 del 09 de mayo de 2024, se procedió a designar el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía No. 025 de 2024.

Que mediante radicación 20246210010993 del 14 de mayo de 2024, el Comité Evaluador designado para el efecto, en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procede a evaluar las propuestas presentadas así:

*“**(…)** Por lo anterior, siendo que el Oferente **JOSELIN MURCIA - ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES NUEVO AMBIENTE,** presenta su oferta económica diferente a lo solicitado por la entidad, la propuesta queda **RECHAZADA**, (…)”*

De acuerdo a lo anterior, se procede a evaluar Técnica, Financiera y Jurídicamente la propuesta presentada por el oferente **ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL - OCADE S.A.S (…)”,** por valor de ($ 1 peso); determinando mediante Informe de Evaluación radicado N° **20246210010993** del 14 de mayo del 2024, publicado el 15 de mayo de 2024 en la plataforma del SECOP II, que esta **NO era HÁBIL JURÍDICAMENTE,** para continuar en el **Proceso de Mínima Cuantía MC-025-2024,** hasta tanto presentara la subsanación de los documentos descritos en los literales b) y c) del informe de evaluación, como se muestra a continuación:

www.migracioncolombia.gov.co

ACEPTACIÓN OFERTA No. 015 DE 2024.

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se considera que la presente propuesta, **NO ES HÁBIL JURÍDICAMENTE,** para continuar en el **Proceso de Mínima Cuantía MC-025-2024,** hasta tanto presente la subsanación de los documentos descritos en los literales b) y c) del presente informe de evaluación.

4. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se considera que:

No.	PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE		
		TÉCNICAMENTE	FINANCIERAMENTE	JURÍDICAMENTE
1	ORGANIZACIÓN DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL -OCADE S.A.S.,	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Parte Técnica

AREA RESPONSABLE:
FUNCIONARIO: Hernando González Atuesta
CARGO: Profesional Contratista.

FIRMA: _____

Parte Financiera:

ÁREA: Subdirección Administrativa y Financiera
FUNCIONARIO: Wilson Alberto Rodríguez Farfán
CARGO: Técnico Administrativo

IRMA: _____

Parte Jurídica:

ÁREA RESPONSABLE: Oficina Asesora Jurídica – Grupo Apoyo Contractual
FUNCIONARIO RESPONSABLE: Ivon J. Prieto Chacón
CARGO: Profesional Especializado

FIRMA: _____

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y estando dentro del término indicado para que se presentaran observaciones o subsanaciones que se estimaran convenientes, se recibieron documentos requeridos por la Entidad por parte del oferente; **ORGANIZACIÓN DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL.,** motivo por el cual el Comité Evaluador luego de las verificaciones correspondientes, emite Informe de Evaluación Definitivo según Radicado No: 20246210011333 del 17 de mayo de 2024 publicado el mismo día en la plataforma del Secop II, cuya conclusión fue la siguiente:

4. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se considera que:

ACEPTACIÓN OFERTA No. 015 DE 2024.

No.	PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE		
		TÉCNICAMENTE	FINANCIERAMENTE	JURÍDICAMENTE
1	ORGANIZACIÓN DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL -OCADE S.A.S.,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Por lo anterior, el Comité Evaluador recomienda al ordenador(a) del gasto adjudicar el presente proceso al oferente **ORGANIZACIÓN DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL -OCADE S.A.S**, con Nit. 830.033.964-8, por el valor de Cero pesos. ($0.00) de acuerdo con lo estipulado en los Estudios Previos e Invitación Pública del proceso

Parte Técnica

AREA RESPONSABLE:
FUNCIONARIO: Hernando González Atuesta
CARGO: Profesional Contratista.

FIRMA: _____

Parte Financiera:

ÁREA: Subdirección Administrativa y Financiera
FUNCIONARIO: Wilson Alberto Rodríguez Farfán
CARGO: Técnico Administrativo

IRMA: _____

Parte Jurídica:

ÁREA RESPONSABLE: Oficina Asesora Jurídica – Grupo Apoyo Contractual
FUNCIONARIO RESPONSABLE: Ivon J. Prieto Chacón
CARGO: Profesional Especializado

FIRMA: _____

Que la ordenadora del gasto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACIÓN COLOMBIA** acogiendo la conclusión emitida por el Comité Evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 025 de 2024, con el objeto de: "***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, PESAJE, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y//O DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE MATERIAL DE ELEMENTOS APROVECHABLES, NO APROVECHABLES Y LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS-RAEE Y OTROS RESIDUOS PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA ENTIDAD.",*** a la firma: **ORGANIZACIÓN DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL - OCADE S.A.S** identificada con el NIT. 830033964-8, Representada Legamente por: **MARÍA AMPARO CADENA LEZAMA,** identificada con la C.C. 31.293.168 de Cali - Valle, por cumplir con los requisitos exigidos en la correspondiente invitación.

El valor de la adjudicación es por la suma de: **CERO PESOS M/L ($0)**, esto de acuerdo a lo indicado en el numeral **4.1 Valor del contrato** del Estudio Previo y la Invitación Pública.

De acuerdo con las condiciones técnicas expresas en el numeral tres (3) de la Invitación Pública, en las cuales se enmarcan aquellos bienes dados de baja y, aquellos potencialmente recuperables y reciclables, los cuales son de beneficio para un tercero al darle un tratamiento adecuado, la Entidad entregará los elementos y residuos, con el fin de disponer de dichos materiales y en contraprestación no generará erogación alguna por parte del tercero ni por la Entidad, tal y como se describe en el estudio de mercado del mismo documento.

La información presupuestal para el presente contrato No aplica al ser un proceso de cero costos.

ARTÍCULO SEGUNDO: - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente sin superar el **31 de diciembre de la vigencia 2024**, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

ARTÍCULO TERCERO: - FORMA DE PAGO - Requisitos para el pago: No aplica, por tratarse de un contrato a **cero ($0) costos**.

ARTICULO CUARTO. - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de un **Profesional Universitario (Grupo de almacén) - Apoyo de Gestor Ambiental (Contratista) – De la Subdirección Administrativa y Financiera**.

ARTÍCULO QUINTO: - **GARANTÌAS:** Pese a que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de Migración y dada la naturaleza del objeto del proceso, así como la forma de pago y el plazo de ejecución, se considera necesario exigir garantías que se relacionan a continuación, en aras de salvaguardar los intereses de la Entidad y la protección de los recursos públicos destinados para tal fin.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, así:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria,

 Este amparo corresponderá al 20% sobre el valor de la mínima cuantía de Migración Colombia, es decir $58.500.000 para la vigencia 2024, por el término de duración del mismo y un (01) año más y/o hasta su liquidación, en el evento de existir prórrogas este porcentaje se deberá tomar teniendo en cuenta el valor de la mínima cuantía al momento de la modificación correspondiente. Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor del contrato es a **cero costo** para la Entidad**.**

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

 Este amparo corresponderá al 10% sobre el valor de la mínima cuantía de Migración Colombia, es decir $58.500.000 para la vigencia 2024, por el término de duración del mismo y tres (03) año más y/o hasta su liquidación, en el evento de existir prórrogas este porcentaje se deberá tomar teniendo en cuenta el valor de la mínima cuantía al momento de la modificación correspondiente.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.

 Este amparo corresponderá al 20% sobre el valor de la mínima cuantía de Migración Colombia, es decir $58.500.000 para la vigencia 2024, por el término de duración del mismo y un (01) año más y/o

hasta su liquidación, en el evento de existir prórrogas este porcentaje se deberá tomar teniendo en cuenta el valor de la mínima cuantía al momento de la modificación correspondiente.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo protege a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas autorizados. En cuantía equivalente a 200 SMMLV, por el término de duración del contrato, los beneficiarios deberán ser la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** y los **TERCEROS AFECTADOS,** y los asegurados la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** y el **CONTRATISTA**. En el evento de existir prórrogas el valor de los SMMLV deberá corresponder a la del año de la modificación correspondiente

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que los subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante para su aprobación, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. Cuando la modificación de la garantía es a raíz de una; adición, prórroga u otrosí, el término para su entrega será el establecido en el documento correspondiente de; adición, prórroga u otrosí.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

ARTÍCULO SEXTO: Hace parte de la aceptación de oferta, los estudios y documentos previos, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista y los demás documentos inherentes al mismo y publicados en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SÈPTIMO: LUQUIDACIÓN: La presente aceptación de oferta se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217° del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto de aceptación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto de aceptación, en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

La presente aceptación de oferta se publica a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANDREA PEREZ ARISMENDI

Firmado digitalmente por ANDREA PEREZ ARISMENDI

ANDREA PÉREZ ARISMENDI
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Diana Esperanza Duran - Profesional GIT Contratos UAEMC.
Revisó: José Clemente Gómez Romero - Coordinador GIT Contratos.
Sandra Milena Moreno Acevedo – Contratista – SAF.
Jorge Armando Rodríguez Alarcon - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ.
Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Jorge Rodriguez

Firmado digitalmente por Jorge Rodriguez
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Jorge Rodriguez, o=UAEMC, ou=UAEMC, email=JORGE.RODRIGUEZ@MIGRACION COLOMBIA.GOV.CO, c=CO
Fecha: 2024.05.22 15:28:55 -05'00'